

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA

CELEBRADA EL 31/01/12.

Asistentes:

D. José Miguel Marín Marín
Alcalde – Presidente

Grupo IU.

D. Francisco Miguel Vera Rivero
D. Francisco Mario Naranjo Aguilar
D^a. Ana M^a Merchán Guerrero

PSOE.

D. Diego Marín Ayllón
D^a. Elisabet Sepúlveda Toro
D. Miguel Gener Cumplido.

PP.

D. Alberto Ayllón Gutiérrez
D. Javier Macías Montiel.

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a Ángeles Castillo Sánchez

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del treinta y uno de enero de dos mil doce, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria.

Acto seguido se procede a dar lectura al Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El portavoz del PP señala, el error en el pie de las páginas pares en la fecha de la sesión del pleno, y que se omite en el PUNTO NOVENO. RUEGOS Y PREGUNTAS, lo expuesto por el Sr. Alcalde respecto " a que debido a asuntos familiares rogaba la máxima celeridad en este punto del orden del día y no iba a dar respuesta a las mismas".

El portavoz del PSOE manifiesta que persiste el error expuesto en el PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, respecto "Señala la omisión en el PUNTO SÉPTIMO 9º INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS, del informe ofrecido por parte del concejal D. Francisco Mario Naranjo Aguilar, por las actuaciones realizadas en sus delegaciones conferidas", siendo lo correcto lo siguiente" Por parte del concejal D. Francisco Mario Naranjo se procede a dar cuenta de determinadas actuaciones realizadas en las delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 21/06/11 en materia de: PERSONAL, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA".

No se transcribe la respuesta a la pregunta formulada por el portavoz del PP, en el PUNTO OCTAVO 8º RUEGOS Y PREGUNTAS, 1º¿Se ha procedido al nombramiento definitivo de la aspirante a Policía Local tras la impugnación por la segunda aspirante?, siendo la respuesta correcta "Contestada en el punto anterior INFORMES DE LA ALCALDÍA, manifestando el Sr. Alcalde que han finalizado las pruebas de Policía Local y cediendo la palabra a la Secretaria ésta informa que ha resultado seleccionada una muchacha de Málaga, que se encuentra actualmente en prácticas en la ESPA, impugnándolo y solicitando la revisión del examen la segunda finalista, y que tras la revisión del examen desistió de su impugnación.

En el PUNTO SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2.012, en la página 9 se transcribe incorrectamente " reintegran" siendo

lo correcto reingresan en "las aportaciones de los alumnos de la escuela de Música no se reconocen presupuestariamente pues se reintegran(reingresan) al Ayto de Manilva"; y en la votación se transcribe erróneamente " mayoría simple con 5 votos ", siendo "absoluta"

En el PUNTO TERCERO. APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE, se transcribe incorrectamente "El portavoz del PSOE pregunta porque se sustituye la escalera por rampa. Contestando el portavoz de IUCA que por la elevada pendiente", siendo lo correcto "El portavoz del PSOE pregunta respecto a las escaleras que iban en la esquina del edificio que van para ir a la puerta secundaria, si no es posible que en vez de escalera vaya rampa, contestando el Sr. Alcalde que no por el desnivel que es alto y la pendiente muy elevada y según los técnicos no es posible"

Y no formulándose más observaciones se aprueba el acta de la sesión anterior por unanimidad de los presentes.

PUNTO SEGUNDO. APROBACIÓN SOLICITUD ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ISTÁN AL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MALAGA EN MATERIA DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN DE QUEJAS POR LA VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta procede someter a consideración del Pleno la Adhesión del Ayuntamiento de Istán al Convenio tipo de colaboración de la Diputación P. de Málaga en materia de información, asesoramiento y tramitación de quejas por la ventanilla única de atención a la ciudadanía, la cual está integrada por la Oficina del Defensor del Ciudadano/a y la de Atención a la Ciudadanía, en coordinación con el registro general.

Informa que cada una de las partes atenderá los gastos que requiera el cumplimiento del presente convenio con cargo a sus propios presupuestos, y que la vigencia del presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el BOP, o del extracto del anuncio de su firma en el BOP. Finalizando el convenio el 31 de diciembre de 2.016, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de los intervinientes adoptado antes del fin de su vigencia.

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente con 2 votos a favor de IUCA, 1 abstención del PP y 1 voto particular del PSOE.

Y no suscitado debate, tras someterse la propuesta a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los nueve miembros que componen la Corporación por lo que el Sr. Alcalde declara aprobada la Adhesión del Ayuntamiento de Istán al Convenio tipo de colaboración de la Diputación P. de Málaga en materia de información, asesoramiento y tramitación de quejas por la ventanilla única de atención a la ciudadanía, autorizando expresamente al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento a la firma del citado Convenio.

PUNTO TERCERO. APROBACIÓN ACUERDO DELEGACION DE LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN, GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN DEL AYTO DE ISTÁN E LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA(PRP).

En relación con este asunto el Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno el acuerdo de Delegación de las funciones de Recaudación, Gestión Tributaria e Inspección del Ayto de Istán en la Diputación P. de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial), así como la delegación de las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico y de convenio de encomienda de gestión de las actividades de carácter material y técnico de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico y la encomienda de la firma convenio con la Dirección General del Catastro de la gestión catastral del IBI de naturaleza urbana.

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE RECAUDACIÓN, GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL)

CAPÍTULOS:

PRIMERO:

OBJETO:

Delegar en la Diputación Provincial de Málaga, al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de recaudación,

gestión tributaria e inspección de los siguientes ingresos de derecho público (IDP): (IBI, IAE, IVTM, IIVTNU: Completos, ICIO: Inspección, TASA BASURA DOMESTICA E INSUDTRIAL: recaudación (1º y 2º), Inspección(2º), TASA ENTRADA VEHICULOS Y RESERVA: Inspección , EJECUTIVA IDP, MULTAS DE TRAFICO: Recaudación y Gestión, LICENCIAS DE APERTURA: Inspección, OCUPACIÓN VIA PUBLICA: Inspección.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>REC</u> | <u>GE</u> | <u>GESTI</u> | <u>INSPE</u> |
|----------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <u>I.B.I.</u> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| <u>I.A.E.</u> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| <u>I.V.T.M.</u> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| <u>I.I.V.T.N.U. (Plusvalía)</u> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> |
| <u>I.C.I.O.</u> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> |
| <u>Tasa de Basura Domestica</u> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| <u>Tasa de Basura Industrial</u> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> |
| <u>Tasa de Alcantarillado</u> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| <u>Tasa de Entrada Vehículos</u> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> |
| <u>Tasa de Abastecimiento de</u> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| <u>Otras Tasas y P.P.</u> | <input type="checkbox"/> | | | |
| <u>Voluntaria de IDP</u> | <input type="checkbox"/> | | | |
| <u>Ejecutiva de IDP</u> | <input type="checkbox"/> | | | |
| <u>Multas de tráfico</u> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| <u>Licencias de Apertura</u> | | | | <input type="checkbox"/> |
| <u>Ocupación de Vía Pública</u> | | | | <input type="checkbox"/> |
| <u>Contribuciones especiales</u> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |

CONTENIDO:

Abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión tributaria y/o recaudatoria, de acuerdo con la legislación aplicable, y en particular:

- A) En el supuesto de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria:
- a) Práctica de liquidaciones por ingreso directo, notificación de las mismas y confección y aprobación de padrones.
 - b) Resolución de solicitudes de beneficios fiscales.

- c) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y de naturaleza tributaria derivados de actos de gestión tributaria.
- d) Ejecución de procedimientos y funciones administrativas propias de gestión tributaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa de desarrollo.
- e) En relación con los siguientes tributos:
 - 1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Inclusión del municipio en el Convenio de colaboración en materia de gestión catastral entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Excm. Diputación Provincial de Málaga, siendo el objeto del mismo la delegación, en esta Excm. Diputación, de la tramitación de los expedientes de alteraciones jurídicas -transmisiones de dominio- concernientes a los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Gestión de formatos de intercambios de información con la Gerencia Territorial del Catastro para la gestión tributaria del Impuesto.

- 2. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Delegar las relaciones con la Dirección General de Tráfico en lo concerniente a las comunicaciones de altas, bajas, transferencias y formatos de intercambio de información necesaria para la gestión del Impuesto.
- 3. Impuesto sobre Actividades Económicas: delegar las relaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la gestión tributaria del Impuesto, así como la confección y remisión al Ayuntamiento de la matrícula provisional anual del Impuesto.

Tramitación de expedientes de compensación por bonificación a cooperativas ante la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (Ministerio de Economía y Hacienda).

4. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: delegar la gestión de formatos de intercambios de información con la Agencia Notarial de Certificación para la recepción de comunicaciones de Notarios.
- f) Elaboración de listas cobratorias en los tributos y precios públicos de carácter periódico y exposición pública de las mismas.
 - g) Determinación de periodos cobratorios.
 - h) Emisión de documentos cobratorios.
 - i) Recaudación de las exacciones municipales, tanto en fase de pago voluntario como en periodo ejecutivo, y, en su caso, acordar la suspensión de los procedimientos recaudatorios.
 - j) Expedir relaciones de deudores individuales o colectivas y dictar la providencia de apremio, salvo en los supuestos de delegación de la gestión recaudatoria limitada al período ejecutivo, en cuyo caso la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del ente delegante.
 - k) Liquidación de Intereses de demora.
 - l) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos y realización de compensaciones.
 - m) Actuaciones derivadas del procedimiento de apremio (tales como derivaciones de responsabilidad, declaración de créditos incobrables, tercerías, subastas, etc.).
 - n) Conferir y revocar a las Entidades de Deposito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
 - o) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
 - p) Devolución de ingresos indebidos incluidos en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

B) En el caso de delegación solo de la gestión recaudatoria, el contenido de la misma abarcará las actuaciones reseñadas anteriormente a partir de la letra g). Con carácter general, la delegación de la gestión recaudatoria incluye tanto el cobro en periodo voluntario como en período ejecutivo, y sólo será posible para las liquidaciones de ingreso directo limitar tal delegación al período de cobro en ejecutiva.

C) En el caso de delegación de la inspección tributaria el contenido de la misma abarcará las actuaciones que legal o reglamentariamente correspondan.

D) En el caso de delegación de las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico y de convenio de encomienda de gestión de las actividades de carácter material y técnico de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico, el alcance y contenido de la misma se regirá por lo establecido en el ANEXO I.

E) En el caso de encomienda, al Patronato de Recaudación Provincial, de la firma del convenio con la Dirección General del Catastro para la gestión catastral del I.B.I. de naturaleza urbana, se formalizará esta de conformidad con el modelo recogido en el ANEXO II.

F) En el caso de la Tasa por Abastecimiento de Agua y demás conceptos gestionados conjuntamente, la distribución de funciones entre el Ayuntamiento y el Patronato de Recaudación será la siguiente:

Corresponderá al Ayuntamiento:

- La aprobación de padrones.
- La aprobación de liquidaciones de ingreso directo.
- La concesión de exenciones y bonificaciones.
- Los acuerdos de bajas (salvo los motivados por cuestiones estrictamente derivadas del procedimiento recaudatorio).
- La resolución de expedientes de ingresos indebidos.

- La toma y grabación de lecturas.

Corresponderá al Patronato de Recaudación:

- El mantenimiento y liquidación material de los padrones.
- Los edictos de cobranza y la exposición al público del padrón en el BOP.
- La emisión de los documentos cobratorios.
- La recaudación voluntaria y ejecutiva de las deudas de padrón.
- La recaudación ejecutiva o voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.

SEGUNDO:

CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN:

- 1) La Diputación Provincial de Málaga ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Patronato de Recaudación Provincial.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Patronato de Recaudación Provincial se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como en la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria establecida en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial, percibirá una compensación económica consistente en:

a) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre el principal recaudado en fase de pago voluntario:

| Recaudación Voluntaria (millones de euros) | % a aplicar |
|--|-------------|
| Desde 0 hasta 1 | 2,5% |
| Desde 1 hasta 10 | 4,5% |
| Desde 10 hasta 50 | 4% |
| Desde 50 hasta 100 | 3,5% |
| A partir de 100 | 1% |

No se incluyen en estos cálculos la recaudación por autoliquidaciones del ICIO y Licencias Urbanísticas a la que se aplicará un porcentaje único del 1%.

b) El 100% del importe de los recargos del periodo ejecutivo recaudados.

c) El 1% del importe del principal de los ingresos de derecho público declarados como créditos incobrables (depuración de valores) por distintos conceptos, salvo por prescripción.

d) El 1% del principal de los ingresos de derecho público cargados al Patronato de Recaudación cuya gestión se delega en concepto de servicio de gestión tributaria. Este porcentaje, del 1%, no será de aplicación a la delegación tributaria de aquellos tributos que puedan gestionarse de forma conjunta (IBI, IIVTNU y Tasa de Basura) ya que se les aplicará los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla en función de la cantidad total a la que ascienda la suma de los importes de los cargos (IBI, IIVTNU y Tasa de Basura) cuya gestión tributaria se delega:

| Importe total de los cargos (millones de euros) | % a aplicar |
|---|-------------|
| Desde 0 hasta 10 | 1% |
| Desde 10 hasta 20 | 0,8% |
| Desde 20 hasta 50 | 0,60% |
| A partir de 50 | 0,10% |

e) El 0,5% de los cargos que requieran tratamiento previo por parte del Patronato de Recaudación Provincial antes de su puesta al cobro, grabación, aplicación de bonificaciones y exenciones, cálculo de la cuota, elaboración de listas cobratorias, etc.

f) El importe correspondiente a las sanciones que el Patronato de Recaudación imponga en el marco de las actuaciones de inspección que se lleven a cabo por los servicios de inspección tributaria que ejerce por delegación y el 1% de las liquidaciones practicadas por ICIO.

Por la generación de las liquidaciones de ingreso directo realizadas por los órganos de inspección y derivadas de sus actuaciones (salvo en el ICIO), no se imputará coste del servicio alguno, percibiendo el Patronato de Recaudación, una vez que recaude las mismas, los premios de cobranza fijados en el presente acuerdo para la gestión recaudatoria en voluntaria y ejecutiva.

Los ingresos derivados de los intereses de demora liquidados en el procedimiento inspector serán transferidos íntegramente al Ayuntamiento.

g) Las costas que se cobren en el procedimiento recaudatorio se ingresarán en el presupuesto del Patronato, en mera compensación del gasto realizado por este Organismo en idéntico concepto.

h) Las tarifas aplicables a los servicios de recaudación que el Patronato de Recaudación Provincial preste a la Excm. Diputación Provincial de Málaga serán las que con carácter general se establecen en el presente modelo de acuerdo general aplicable a los entes delegantes

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el Patronato de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

4) La devolución de los ingresos indebidos, que en su caso se produzca, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento, siendo por cuenta de la Diputación Provincial, Patronato de Recaudación Provincial, la devolución de la parte de la compensación económica percibida sólo en los casos en que la causa que dé origen a dicha devolución sea imputable a su actuación en el ejercicio de las facultades delegadas.

La compensación de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención del Patronato para su realización, debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado SEGUNDO, 3, a) y b) del presente acuerdo y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas. A tal efecto, el Ayuntamiento queda obligado a remitir carta de pago del ingreso efectuado, en el mes siguiente al acuerdo o resolución de compensación.

- 5) La Diputación Provincial anticipará al Ayuntamiento el 75% de la recaudación prevista y se satisfará por doceavas partes mensuales, sin que ello suponga coste financiero alguno para el Ayuntamiento, coincidiendo con el día 25 de cada mes o el siguiente hábil.

Aquellos entes que perciban anticipo ordinario podrán solicitar el ingreso anticipado de los futuros que correspondieran percibir en el ejercicio en vigor, resolviéndose motivadamente, en sentido afirmativo o negativo, dicha solicitud por Resolución de la Presidencia de este organismo en función de las disponibilidades de tesorería de este Patronato y demás circunstancias que afecten a su concesión. Correrán, en su caso, de cuenta del solicitante los costes financieros derivados de la disposición anticipada del ingreso solicitado.

Dada la dificultad de calcular con exactitud el 75% de la recaudación prevista que señala la Ley como máximo que se puede adelantar, se anticipará el 80% de la recaudación del ejercicio anterior, salvo que existan circunstancias objetivas que puedan hacer variar sensiblemente en más o en menos la recaudación de uno a otro ejercicio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento, como consecuencia de la pignoración o afectación de los valores que se recaudan por el Organismo, ordene al Patronato la transferencia a alguna Entidad financiera o crediticia de parte de los ingresos recaudados, el importe reseñado anteriormente como anticipo mensual, se minorará en la cuantía de la referida transferencia.

Pagos por cuenta del Ente Delegante: Con cargo al anticipo ordinario podrán hacerse los pagos a terceros que solicite el Ente Delegante, siendo necesario para ello comunicación indicando el órgano unipersonal o colegiado que ha adoptado tal decisión.

Para la cancelación de dicha orden de pago será necesaria comunicación del mismo órgano que ordenó el pago a cuenta.

- 6) La liquidación final con la regularización derivada de todos los anticipos transferidos y la recaudación, incluido el mes de noviembre, se transferirá (en caso de ser positiva) el 21 del mes de diciembre de cada ejercicio o día hábil inmediatamente posterior en caso de ser festivo.

La cuenta de gestión recaudatoria se rendirá en el primer trimestre del ejercicio siguiente. No obstante mensualmente se remitirá información y documentación detallada justificativa de las operaciones realizadas hasta el día de la fecha.

Una vez conocido el saldo definitivo que recogería lo anteriormente expuesto y la recaudación del mes de diciembre, también en caso de ser positivo, se transferirá en el mes de enero siguiente al ejercicio que se liquida.

En el caso de ser negativo se procedería al reintegro a deuda en los términos expresados en el presente apartado.

La amortización de la misma se realizará prorrateada mensualmente desde el momento en que se tenga conocimiento del saldo deudor definitivo, quedando cancelada obligatoriamente a 30 de junio del ejercicio siguiente o a 31 de diciembre si es que media solicitud en dicho sentido por parte del Ayuntamiento, que deberá ser presentada antes del 31 de marzo del ejercicio en que se amortiza.

- 7) Las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria y el procedimiento recaudatorio no se suspenderá, paralizará ni se ordenará la data de los valores que integran los correspondientes expedientes, salvo por causa legalmente fundada y autorizada por este Patronato.

Es obligación del Ayuntamiento o ente delegante la de poner en conocimiento y dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial en diez días desde que tengan entrada en aquel, de todos aquellos documentos donde se recojan pronunciamientos judiciales (sentencias,

autos...) y resoluciones administrativas que puedan afectar tanto al otorgamiento como al mantenimiento o levantamiento de la suspensión de procedimientos recaudatorios.

El Ente delegante asumirá las consecuencias económicas que pudieran derivarse de su incumplimiento.

- 8) El Patronato podrá intermediar con Entidades financieras para facilitar a los Ayuntamientos la formalización de operaciones de tesorería propias de dichos Entes, en las condiciones más ventajosas del mercado financiero (intereses preferenciales) con la garantía de los valores y cargos entregados al Patronato para su recaudación.
- 9) Para todo tipo de anticipo que no tenga el carácter de ordinario será aplicable para el cálculo de los costes financieros a que se refiere el punto 5, el tipo de interés legal del dinero vigente en cada período, sobre la cantidad abonada.

Para el reintegro a deuda en el caso de que la cuenta de recaudación del año anterior arroje saldo negativo para el Ayuntamiento se aplicará el interés resultante de lo estipulado en el párrafo anterior pero referido al tipo de interés legal del dinero del ejercicio en el que se amortiza la misma.

- 10) El Ayuntamiento que ponga a disposición del Patronato las oficinas o dependencias necesarias para realizar las funciones o facultades que se delegan, percibirá por parte de este Organismo la contraprestación que corresponda en concepto de arrendamiento, asumiendo el Patronato asimismo los gastos derivados del coste de la adecuación y mantenimiento de las oficinas, y de la ejecución de las instalaciones que se requieran para un adecuado funcionamiento.
- 11) El Patronato de Recaudación Provincial facilitará al Ayuntamiento las listas cobratorias de los tributos objeto de este acuerdo, a través del acceso a la aplicación del Organismo, para su exposición al público.
- 12) Los intereses de demora liquidados e ingresados serán transferidos al Ayuntamiento.

13) El Ayuntamiento podrá adscribir al Patronato, del personal actualmente afecto a la recaudación, el necesario a juicio de dicho Patronato, para realizar las funciones que se delegan.

El personal adscrito lo es funcionalmente, en términos jurídicos, el empleador sigue siendo el Ayuntamiento, lo que supone que es éste quien les paga y ejerce las atribuciones de ordenación profesional y disciplinarias.

En el caso de que el personal adscrito sea funcionario la dependencia funcional se materializará quedando éste sujeto a las normas de funcionamiento, tratamiento de la información y ejecución de los trabajos que con carácter general se determinen en el Patronato. Los eventuales incumplimientos de lo acordado irían a cargo del organismo responsable, el cual contaría con los elementos materiales y de juicio suministrados por el Patronato, que permitirían exigir las eventuales responsabilidades disciplinarias, pero teniendo claro que la ordenación de la relación de servicios (horarios y jornada, libranzas) corresponde acordarla al Ayuntamiento.

Tratándose de personal laboral y a los efectos de lo establecido en el art. 20.1 del Estatuto de los Trabajadores, la supervisión se ejercería de modo análogo al expuesto anteriormente para el personal funcionario, dejando igualmente claro que la dependencia y el ámbito organizativo lo sigue siendo con el Ayuntamiento, pero que el seguimiento diario es responsabilidad del Patronato.

El Patronato abonará al Ayuntamiento los importes correspondientes a las retribuciones mensuales equivalentes a la del personal del Patronato que vendrán determinadas en función de la categoría que se reconozca o asigne al personal adscrito y el coste de la seguridad social de la empresa que las mismas puedan suponer. El Ayuntamiento abonará la diferencia, en su caso, si las retribuciones que percibía por el puesto desempeñado en el mismo fueran superiores a las que les correspondan en el Patronato.

14) Aquellas tareas que dentro del proceso recaudatorio realice el personal de los entes delegantes, se retribuirán según informe del Jefe de Zona correspondiente y mediante Resolución de la Presidencia.

15) En el caso de que el Ayuntamiento acuerde revocar la delegación antes de finalizar el plazo de vigencia inicial, o de cualquiera de sus prórrogas, sin ser consecuencia de incumplimiento imputable al órgano delegado de las condiciones determinadas en el presente acuerdo de delegación, habrá de indemnizar a la Diputación en la cuantía que resulte de multiplicar la compensación económica que, con arreglo a lo establecido en el apartado SEGUNDO, punto 3) del presente acuerdo, le haya correspondido en el ejercicio inmediatamente anterior al de la fecha de efectividad del acuerdo de revocación por el número de años que restan para la terminación normal de la vigencia.

No obstante lo anterior, por mutuo acuerdo de las partes, cualquiera de éstas podrá revocar el acuerdo de delegación siempre que se efectúe la liquidación final que proceda cancelando los créditos que hubiere en favor de cualquiera de las Entidades, y por el Ayuntamiento se asuma el personal que presta sus servicios en la oficina ubicada en su término municipal.

TERCERO:

El Ayuntamiento autoriza expresamente a la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación) para que de la cantidad resultante entre la aplicación del porcentaje sobre el principal recaudado en fase de pago voluntario vigente hasta la adopción de este acuerdo y el que resulte de aplicar la tabla recogida en el apartado a) del punto 3) de las condiciones de delegación ahora aprobadas, el 50% se destine, en el caso en que las hubiera, a la amortización de deudas que el Ayuntamiento mantenga con la propia Diputación, Consorcios, Empresas Públicas, Organismos Autónomos y otros entes dependientes de la Corporación.

CUARTO:

ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Adoptado el acuerdo de delegación por el Ayuntamiento Pleno con anterioridad al 31 enero de 2012, una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor con efectos del día uno de dicho mes.

Adoptado el acuerdo de delegación por el Ayuntamiento Pleno con posterioridad al 31 enero de 2012, una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor con efectos del día uno de enero del ejercicio siguiente.

La presente delegación estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2016 y quedará tácitamente prorrogada, por periodos de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a un año de su finalización o la de cualquiera de los periodos de prórroga.

QUINTO:

El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Málaga a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SEXTO:

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Málaga, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO I

INSTRUMENTO DE ACUERDO DE DELEGACION DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA FASE INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO Y DE CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION DE LAS ACTIVIDADES DE CARACTER MATERIAL Y TECNICO DE LA FASE SANCIONADORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO

El Ilmo. Ayuntamiento de _____, en sesión del Pleno de fecha _____, de acuerdo con el artículo 7.1 y 3, arts. 21.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; arts. 7 y 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo; art. 15.3 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero; arts. 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y arts. 15 y 134.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y teniendo en cuenta por un

lado, razones de eficacia, y por otro el no poseer los medios técnicos idóneos para su desempeño, acuerda:

1º. Delegar en la Excma. Diputación Provincial de Málaga –Patronato de Recaudación Provincial- las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial.

Esta delegación comprenderá la instrucción del procedimiento sancionador y la recaudación de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

2º. Convenir con la Excma. Diputación Provincial de Málaga –Patronato de Recaudación Provincial- la encomienda de gestión de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico.

Esta encomienda de prestación de servicios comprenderá la realización de todas aquellas actividades de carácter material, técnico o de servicios necesarias para gestionar eficazmente la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico exclusivamente respecto a las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

La encomienda citada no implica delegación del ejercicio de la potestad sancionadora de tráfico ni supone cesión de titularidad de la competencia sancionadora de tráfico ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. En todo caso, la imposición de sanciones de multas de tráfico y la resolución de recursos contra la imposición de las mismas corresponderá al Alcalde o Concejal en quien delegue.

3º. Convenir con la Excma. Diputación Provincial de Málaga –Patronato de Recaudación Provincial- la encomienda de gestión de la actividad de carácter material y técnico de comunicar

las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, una vez sean firmes en vía administrativa, a la Jefatura de Tráfico, en el plazo de 15 días siguientes a su firmeza, para su anotación en el Registro de conductores e infractores.

4º. El Alcance y contenido de la delegación y de la encomienda de gestión será el siguiente:

1. La prestación de servicios por el Patronato de Recaudación Provincial (PRP), tanto en régimen de delegación como de encomienda de gestión, consistirá en la formación y tramitación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, excluyéndose la tramitación y formación de expedientes por sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y excluyéndose también la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico. La prestación de servicios por el PRP se realizará exclusivamente mediante el uso del sistema basado en el correo electrónico, la firma electrónica, la aplicación informática y la plataforma de firma implantadas al efecto para este servicio. Consecuentemente, el Ayuntamiento se obliga al uso del sistema citado y al cumplimiento de los deberes que ello conlleva.

2. Al PRP corresponden las siguientes actuaciones:

a) Poner a disposición del Ayuntamiento un modelo normalizado de boletín de denuncia.

b) Redactar y poner a disposición para la firma del órgano competente el acuerdo de inicio, (en los casos en que sea necesario), la resolución sancionadora y la resolución de recursos, en su caso.

c) Gestionar por delegación toda la fase instructora del procedimiento sancionador. Esto implicará, en su caso, redactar y firmar por parte del órgano instructor la denuncia, la resolución de alegaciones, la propuesta de resolución, los requerimientos que sean precisos, las solicitudes de informes cualquiera que sea su naturaleza, así como cualquier otra actuación, acto o trámite de instrucción que deba realizarse en la fase de instrucción.

d) La notificación de todo documento, trámite o acto que, para la gestión eficaz del procedimiento, sea preciso. Cuando se trate de notificación de la denuncia o de la resolución sancionadora se acompañará del documento de cobro con las oportunas referencias para el pago de la sanción, reducida en su caso, en las entidades autorizadas para su admisión.

e) Poner a disposición del Ayuntamiento el uso de la aplicación informática de la gestión de multas de tráfico y de la plataforma de firma electrónica.

3. Corresponde al Ayuntamiento:

a) A la vista de lo tramitado por el PRP, la firma electrónica de todo documento, trámite o acto que sea preciso para tramitación y finalización de la fase sancionadora del procedimiento, como la firma de la resolución de imposición de sanciones pecuniarias de multas de tráfico, la firma de la resolución de recursos contra la imposición de las sanciones citadas, la firma de la resolución de acuerdo de inicio del procedimiento en los casos que legalmente sea preciso, etc. La firma electrónica del Ayuntamiento (de empleados públicos, unidades administrativas y órganos administrativos) deberá ejecutarse en el plazo de una semana desde que el PRP lo haya puesto a disposición del Ayuntamiento.

b) Satisfacer la contraprestación económica por el servicio de la Gestión de Multas, establecida en seis euros por expediente tramitado, entendiéndose que además de dicha cantidad se aplicarán los premios de cobranza recogidos en el Convenio de delegación y colaboración vigente de este Ayuntamiento, conforme con el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Málaga de 8 de abril de 2003.

3. En todo caso, el presente instrumento de delegación y de encomienda de gestión de multas de tráfico sólo surtirá efectos cuando se produzcan estas dos circunstancias:

a) La publicación y entrada en vigor del Acuerdo de encomienda de gestión de multas de tráfico entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento.

b) La publicación y entrada en vigor de la Ordenanza Municipal de Circulación y del Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado según la redacción de la Ordenanza Municipal de Circulación y del Cuadro de Infracciones y Sanciones Modelo aprobado por el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Málaga de 5 de octubre de 2010, publicados en el BOP de Málaga número 242, de 22 de diciembre de 2010.

4. La vigencia de este instrumento de delegación y de encomienda de gestión tendrá la misma duración que el Acuerdo general de delegación y colaboración en materia de gestión

tributaria, recaudación e inspección tributaria entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento.

5. Este instrumento de delegación y de encomienda de gestión del servicio de gestión de multas implicará en todo caso la adquisición de los siguientes compromisos:

a) La Unidad de Multas del PRP entregará al Ayuntamiento los boletines de denuncia de la Policía Local en el momento del inicio de la gestión efectiva de las multas. El Ayuntamiento solicitará a la unidad de Multas del PRP nuevos boletines con un mes de antelación a la fecha en que se prevea que la última remesa de boletines entregada esté agotada. A su vez, el PRP entregará una nueva remesa de boletines en el plazo de un mes desde el momento en que la solicitud del Ayuntamiento tuvo entrada en la Unidad de Multas del PRP.

b) Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, dados los plazos legales tan reducidos de prescripción y/o caducidad, y evitar posibles deterioros o extravíos de los boletines, se procederá del siguiente modo:

- El Ayuntamiento periódicamente grabará, mecanizará o introducirá en la Base de Datos del PRP, y en todo caso, una vez a la semana, el contenido de todos los boletines de denuncia impuestos y cumplimentados por la Policía Local en la semana anterior. La grabación de boletines implicará también que el Ayuntamiento procederá a escanear, fotografiar digitalmente o cualquier otra acción que tenga como fin la obtención mecánica, telemática o electrónica de imagen digital de todos y cada uno de los boletines. Para ello el PRP pondrá a disposición del ayuntamiento la aplicación informática para la grabación de boletines, el escáner, cámara fotográfica digital u otro dispositivo o aparato necesario para la obtención de la imagen digital de los boletines.

- El Ayuntamiento custodiará los boletines de denuncia y entregará el original del boletín para la Administración gestora cuando así lo solicite la Unidad de Multas del PRP. El plazo de remisión del boletín será de 10 días naturales desde la fecha en que el Ayuntamiento reciba la solicitud.

c) La Policía Local del Ayuntamiento remitirá los informes de ratificación o rectificación del agente denunciante o cualquier tipo de informe que sea solicitado por la Unidad de Multas del PRP a la Policía Local u otros servicios municipales en el plazo de 10 días naturales desde la fecha en que la Policía Local o el servicio municipal de que se trate reciba la solicitud.

d) El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Unidad de Multas del PRP:

- Una relación completa de los agentes denunciantes, con especificación de nombre y apellidos, número de DNI y número de carné profesional o similar.

- Una relación completa de lugares, ubicaciones exactas y horarios exactos en los que estén establecidos y debidamente señalizados zonas de carga y descarga y zonas de mercados ambulantes, puestos, mercadillos o similares.

- Una relación de vías públicas del municipio.

- Una relación de empleados públicos, unidades administrativas y órganos administrativos que intervengan o firmen documentos en el procedimiento sancionador de tráfico, indicando, cargo, nombre, apellidos y DNI.

- El Ayuntamiento deberá comunicar a la mayor brevedad posible los cambios o modificaciones que se produzcan en las cuatro relaciones antes mencionadas.

e) Todos aquellos empleados públicos, unidades administrativas u órganos administrativos del Ayuntamiento que deban intervenir o firmar documentos en el procedimiento sancionador de tráfico deberán usar siempre su correspondiente certificado digital y su firma electrónica.

f) Como regla general, todos los trámites, firmas y actuaciones que correspondan a empleados públicos, unidades administrativas u órganos administrativos del Ayuntamiento se realizarán siempre en el plazo de una semana desde que estén puestos a su disposición. El PRP pondrá a disposición dichos trámites, firmas y actuaciones para su correspondiente realización por parte del Ayuntamiento. En todo caso, los trámites, firmas y actuaciones citados se llevarán a cabo por medio del sistema basado en el uso del certificado digital, la firma electrónica, el correo electrónico, la aplicación informática de gestión de multas de tráfico y la plataforma de firma electrónica. Como regla excepcional se usará la firma convencional y el soporte papel cuando razones de estricta urgencia, necesidad o legalidad lo hagan necesario, siendo esta regla

excepcional de interpretación y aplicación absolutamente restrictiva, y su uso tendrá siempre carácter limitado, temporal, coyuntural e interino.

ANEXO II

ENCOMIENDA AL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL FIRMA CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DE LA GESTIÓN CATASTRAL DEL I.B.I. DE NATURALEZA URBANA.-

1.- El Ayuntamiento encomienda al Patronato de Recaudación Provincial (PRP en adelante) la firma de un convenio, en régimen de delegación, colaboración y/o de prestación de servicios con la Dirección General del Catastro (DGC) para llevar a cabo todas las actuaciones en materia catastral que puedan ser objeto del mismo de acuerdo con la legislación vigente.

2.- El PRP realizará las tareas de mantenimiento catastral, comprometiéndose a que el tiempo medio de entrada en tributación de las alteraciones físicas o económicas documentadas a través de los modelos 900 sea de ocho meses.

3.- Cuando no se disponga de oficina en el municipio y/o así lo solicite el Ayuntamiento, el PRP formará personal municipal para colaborar en la actualización y el mantenimiento catastral, formación orientada fundamentalmente a la atención a los ciudadanos, con el fin de que puedan ser atendidos en el municipio.

En estos casos el PRP proporcionará al Ayuntamiento los medios técnicos necesarios para realizar esa tarea: programas informáticos, cartografía, etc.

4.- El PRP llevará a cabo, en colaboración con el Ayuntamiento y en el plazo máximo de seis meses, un estudio del pendiente actual y de los desfases existentes entre catastro y situación inmobiliaria real, planteando un programa de actuación a corto y medio plazo para optimizar los ingresos y los índices de recaudación de los tributos ligados a la propiedad inmobiliaria.

5.- El PRP mantendrá la cartografía catastral del municipio actualizada en soporte digital.

6.- El coste del servicio se fija en el 0,7% del importe anual de todas las liquidaciones practicadas en el municipio por ingreso directo o por padrón.

7.- La presente encomienda surtirá efectos una vez aceptada por el PRP y tendrá la misma duración que la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del IBI.

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente por unanimidad de los presentes.

Y no suscitado debate, sometida la propuesta a votación ordinaria se aprueba por unanimidad de los nueve miembros que componen la Corporación, la aprobación del acuerdo de Delegación de las funciones de Recaudación, Gestión Tributaria e Inspección del Ayto de Istán en la Diputación P. de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial), así como la delegación de las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico y de convenio de encomienda de gestión de las actividades de carácter material y técnico de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico y la encomienda de la firma convenio con la Dirección General del Catastro de la gestión catastral del IBI de naturaleza urbana, autorizando expresamente al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento a la firma de las mismas.

PUNTO CUARTO. APROBACION PLAN DE ACCIÓN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE EN ISTÁN.

El Sr. Alcalde procede someter a consideración del Plan de Acción para la energía sostenible en Istán, fruto de la adhesión al Pacto de los Alcaldes adoptado el 16/12/09, elaborado por la empresa Synergia a instancia de la Consejería de Medio Ambiente.

Informando este Plan trata de desarrollar las medidas establecidas en el Plan de Optimización Energética (POE) elaborado para los edificios, equipamientos e instalaciones del municipio, con el fin de disminuir los consumos energéticos, las emisiones de CO₂ a la atmósfera y el coste económico de cada una de las actuaciones junto con su tiempo de retorno. Siendo el objetivo el desarrollar todas las acciones contempladas en el POE antes del 2020.

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente con dos votos a favor de IU y 2 votos particulares para el Pleno (PP y PSOE).

Abierto el turno de intervenciones, lo hace en primer lugar el portavoz del grupo popular, D. Alberto Ayllón Gutiérrez y comenta entre otras cuestiones, que en la Comisión Informativa solicitó el voto particular ya que parte de la documentación de este punto no había sido entregada, pero que una vez recibida por email, finalmente su grupo vota a favor de la aprobación del Plan siendo el mismo un protocolo de intenciones, que nos beneficiaría en la posibilidad de concesión de futuras subvenciones.

Por parte del grupo socialista, interviene su portavoz D. Diego Marín Ayllón, y hace constar lo siguiente:

Desde nuestro Grupo Político, creemos interesante y muy necesario adaptarnos a los nuevos cambios para el ahorro de Energía y la reducción del CO2, aunque en el periodo que comprende hasta el año 2020 es prácticamente imposible que lo que nos corresponde realizar en nuestro termino municipal se lleve a cabo.

En este Plan, hay 14 acciones a realizar, desde el año 2007 existen 2 en ejecución, 5 acciones que deben de comenzar en este año 2012, otras 5 acciones que deben de comenzar en el año 2014 y las 2 últimas que tienen que comenzar en el año 2015, todas ellas tienen que estar finalizadas en el año 2020, el total presupuestado para las 14 acciones asciende a la cantidad de: 3.270.037,34€.

Todos sabemos en la crisis que estamos inmersos la mayor parte del mundo Desarrollado, Europa en general y España en particular, en todos los países en crisis, todas las propuestas e iniciativas van encaminadas en la reducción de la Inversión Pública y la subida de impuestos, por ello decimos que con todos los recortes que se han hecho y los que nos quedan por venir estas acciones tienen un periodo de ejecución que difícilmente se pueda cumplir.

Nosotros APROBAMOS este Plan, haciendo constar en acta que son necesarias estas actuaciones para el ahorro energético y la reducción del CO2. Económicamente el Ayuntamiento no puede hacer frente a estas actuaciones y menos aún sin saber que cantidades tendría que aportar en cada una de las 14 acciones ya que tampoco sabemos que cantidades aportarían las demás administraciones.

El Sr. Alcalde hace constar igualmente que este Plan no es más que un protocolo de intenciones, que posibilita la concesión de subvenciones en el futuro por la Unión Europea.

Y tras ser sometido a votación ordinaria se aprueba por unanimidad de los nueve miembros que componen la Corporación la aprobación del Plan de Acción para la energía sostenible en Istán elaborado por la empresa Synergia a través de la Consejería de Medio Ambiente.

PUNTO QUINTO. MOCION DE LA ALCALDÍA PARA QUE EL CONJUNTO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SEA CONSIDERADA COMO AREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PNSN.

El Sr. Alcalde procede someter a consideración del Pleno la Moción de la Alcaldía para que el conjunto de la Reserva de la Biosfera SN sea considerada como área de influencia socioeconómica del PNSN.

MOCION DE LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ISTÁN

Según acuerdo adoptado por la Junta en Pleno de la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves, por unanimidad de todos sus miembros y de todos los grupos políticos representados en ella, se traslada a las correspondientes alcaldías de los ayuntamientos integrados en dicha Mancomunidad la siguiente moción de apoyo y solicitud para la ampliación del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Natural Sierra de las Nieves, para que puedan ser presentadas para su aprobación, si procede, a los respectivos Plenos de las Corporaciones Municipales.

MOCIÓN PARA QUE EL CONJUNTO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE LAS NIEVES SEA CONSIDERADA COMO ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE LAS NIEVES

Es conocido por todos que la Sierra de las Nieves es un territorio en el que confluyen distintas figuras de protección ambiental y diferentes programas de desarrollo social y económico planteados y puestos en marcha por diferentes instituciones y administraciones. Es un territorio que ha ido configurándose sobre la existencia del Parque Natural Sierra de las Nieves, declarado por la Junta de Andalucía en el año 1989 y que sirve de base y soporte fundamental a la Reserva de la Biosfera Sierra de las

Nieves, declarada por la UNESCO en el año 1995 y que fue en su día definida, propuesta y avalada ante este Organismo Internacional conjuntamente por los 11 ayuntamientos que la integran, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Comité Nacional Español del Programa MaB.

Ambas figuras, Parque Natural y Reserva de la Biosfera, han venido a dotar de cohesión territorial e identidad propia al conjunto de municipios que participan de una y otra figura, agrupándolos a todos bajo no sólo bajo una denominación sino también en la aplicación de un modelo de desarrollo sostenible basado en políticas, programas y actuaciones conjuntas y de forma participada con distintas instituciones y administraciones supramunicipales y regionales.

Sin embargo la definición territorial de Sierra de las Nieves goza en la actualidad de algunas incongruencias debido a que las distintas administraciones no definen de igual modo este ámbito.

En este sentido, el caso más preocupante, por lo palpable, es el de la definición del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Natural Sierra de las Nieves, que según las normativas vigentes de la Junta de Andalucía, está configurada exclusivamente por los municipios que tienen alguna parte de su término municipal en el interior de los límites del Parque Natural, dejando fuera de dicha definición varios de los municipios, concretamente los de Alozaina, Casarabonela, Guaro y Ojén, que, forman parte íntegramente de la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves, participando activamente en todas las actuaciones y compromisos que ambas figuras conllevan y participando en los distintos programas de desarrollo social, económicos y que están integrados.

De hecho estos municipios sí están siendo considerados como partes indisolubles de un todo, denominado Sierra de las Nieves para multitud de programas puestos en marcha para la propia Junta de Andalucía, como queda claro en la aplicación a todo el territorio, sin exclusión, de programas como la Carta Europea de Turismo Sostenible, los programas de voluntariado ambiental, la Iniciativa de Turismo Sostenible para la Sierra de las Nieves. Por ello, con el ánimo de corregir esta situación de definición deficitaria del área de influencia socioeconómica del Parque Natural Sierra de las Nieves se exponen a los integrantes de este pleno las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- El territorio declarado como Reserva de la Biosfera tiene una extensión de 93.930 hectáreas y está formada por los términos municipales íntegros de Alozaina,

Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Parauta, Tolox y Yunquera y parte del de Ronda, tomando como fundamental la existencia del Parque Natural Sierra de las Nieves, donde se concentran los principales valores ambientales de la zona.

- Que la figura de Reserva de la Biosfera, tal y como se describe en el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera y en la Estrategia de Sevilla para las Reservas de la Biosfera (véanse documentos adjuntos), son catalogadas por la UNESCO con el objetivo de que los territorios declarados se conviertan en lugares de ensayo y demostración de métodos de conservación y desarrollo sostenible a escala regional.
- Que dicha figura de Reserva de la Biosfera ya fue avalada como un sistema eficaz y demostrativo a nivel mundial y con altas condiciones de contribución para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, firmado durante la Cumbre para la Tierra de Río de Janeiro de 1992, y suscrito por España.
- Que la estrategia de Sevilla para las Reservas de la Biosfera, de 1995, en cuya elaboración ya participó intensamente la Junta de Andalucía, quien además como organismo la suscribió, y que posteriormente ha sido refrendada y avalada por diferentes foros y reuniones de carácter Internacional, como la Reunión Internacional de Expertos Sevilla+5 de Pamplona, en el año 2000, o el III Congreso Mundial de Reservas de Biosfera, celebrado en Madrid en el año 2008, en las que igualmente ha participado y contribuyó a sus resultados la propia Junta de Andalucía, expresa claramente entre sus muchos objetivos y recomendaciones, que las figuras de Reservas de la Biosfera deben ser un referente a tener en cuenta a la hora de:
 - La elaboración de estrategias de conservación y explotación sostenible de los recursos.
 - La planificación de espacios protegidos.
 - Las estrategias en favor de la diversidad biológica.
 - La elaboración y realización de Planes de Desarrollo Sostenible.
 - La integración de todas las partes interesadas en un territorio en los procesos de planificación y adopción de decisiones en la administración y gestión de la Reserva de la Biosfera.
 - La elaboración y diseño de políticas de desarrollo regional y proyectos regionales de ordenación del territorio.
- Que, así mismo, se establece el compromiso en esta estrategia de Sevilla, para que en las Reservas de la Biosfera:
 - Se dispongan de políticas y planes de administración operacionales.

- Se elaboren y establezcan mecanismos institucionales para administrar, coordinar e integrar los programas y actividades de la Reserva de la Biosfera.
- Se elabore, se aplique y siga un plan o una política de ordenación para el conjunto de la reserva.
- Se garantice que las comunidades locales participen en el planeamiento y la administración de la reserva

Véase documento adjunto, especialmente Objetivos y Recomendaciones: I.2.2; II.1.2; II.1.5, II.2.1; II.2.2; II.2.3; II.2.4; II.3.1; IV.1.6; IV.1.11; IV.1.13; IV.1.14

- Que además, los posteriores Planes de Acción de las Redes de Reservas de la Biosfera, tanto a nivel internacional (Plan de Acción de Madrid como a nivel nacional español (Plan de Acción de Montseny ¹) avalan y mantienen la total vigencia de estas tesis y las corroboran enmarcando y enumerando acciones y objetivos tendentes a la necesidad de que las instituciones responsables de la gestión de las Reservas de la Biosfera doten a estas de instrumentos de gestión y planificación para un desarrollo sostenible acorde a su figura y a los valores de los espacios integrados en ellas.
- Que dado que la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves basa su estructura y zonificación, y por tanto su razón de ser, en la existencia y configuración del Parque Natural Sierra de las Nieves, la vinculación entre ambas figuras debe ser directa e indiscutible.
- Que debido a ello la definición del área de influencia socioeconómica del Parque Natural no puede ser ajena a realidad territorial y de gestión de la Reserva de la Biosfera y de los municipios que la integran, y debe realizarse atendiendo a criterios de verdadera evaluación de la influencia real en las estructuras sociales y económicas del territorio.
- Que en base a ello, la inclusión de los municipios de Alozaina, Casarabonela, Guaro y Ojén en la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves, los programas de Desarrollo Rural en el Grupo de Desarrollo Rural Sierra de las Nieves, la aplicación y participación en todas las políticas conjuntas para el desarrollo territorial de forma conjunta al resto de municipios integrados en el Parque Natural Sierra de las Nieves, deja patente que estos municipios deben ser considerado área de influencia socioeconómica del Parque Natural Sierra de las Nieves.

- Que la elaboración y formulación posterior de cualquier tipo de planes de actuación, en especial del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de las Nieves debe enmarcarse igualmente en estas mismas recomendaciones en el caso de que el área de definición y aplicación del mismo tuviese en cuenta el ámbito territorial completo de la Reserva de la Biosfera de la Sierra de las Nieves.
- Que así mismo, la aplicación de las políticas y programas emanados desde el Parque Natural, como la Carta Europea de Turismo Sostenible, la Marca Parque Natural de Andalucía deberían contemplarse en este territorio teniendo en cuenta la consideración especial y específica del mismo de la confluencia con el Parque Natural Sierra de las Nieves de la figura de Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves.
- Que la Junta de Andalucía, concretamente la Consejería de Medio Ambiente, ha llevado los pasos adecuados en esta línea, en el cumplimiento de estos objetivos y recomendaciones, como se demuestra con la creación del Comité Andaluz de Reservas de la Biosfera y la definición de sus funciones, así como las gestiones que para la adaptación de las Reservas de la Biosfera andaluzas a las recomendaciones, criterios y exigencias del Plan de Acción de Madrid y del Plan de Acción de Montseny.
- Que la labor desarrollada hasta ahora por este propio Comité Andaluz de Reservas de la Biosfera, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente ha estado en esta línea de considerar a la figura de Reserva de la Biosfera como figura ideal para la puesta en marcha de Programas y Planes de Desarrollo Sostenible.
- Que habiéndose desarrollado un 1^{er} Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de las Nieves, en el que aunque por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves se solicitó formalmente y por escrito que dicho Plan tomara como referencia territorial de estudio y aplicación del mismo el área declarada Reserva de la Biosfera, esta petición no fue atendida.
- Que en la actualidad, desde la Junta de Andalucía se ha iniciado la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de las Nieves y su área de influencia socioeconómica, a través de ACUERDO de 27 septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno. (BOJA nº 199, de 10-10-2011)
- Que con el ánimo de corregir esta situación se hace totalmente coherente plantear que sea redefinida el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Natural, tomando para ello en cuenta la existencia de la figura de la Reserva de la Biosfera Sierra de las

Nieves, a nuestro entender indisoluble con la de Parque Natural y claramente nacida por y como área de influencia en todos los sentidos del mismo.

- Que esa redefinición del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Natural Sierra de las Nieves pase por la ampliación de la misma mediante la inclusión en ella de los términos municipales íntegros de Alozaina, Casarabonela, Guaro y Ojén, añadiéndose por tanto a los de El Burgo, Istán, Monda, Parauta, Ronda, Tolox y Yunquera, que ahora la integran.
- Que en la última reunión del Comité Andaluz de Reservas de la Biosfera, celebrada en Algeciras, el 28 de noviembre de 2011, éste órgano se posicionó por unanimidad a favor de esta propuesta planteada allí por la presidencia de la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves.
- Que de esta forma el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Natural Sierra de las Nieves será coherente, lógica y compatible con el resto de estrategias e iniciativas a nivel territorial, más si cabe cuando dichas estrategias e iniciativas están ya coparticipadas por diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial, organizaciones sindicales y empresariales, colectivos sociales, etc.. y que se delimita por factores de integridad territorial al amparo de la figura de Reserva de la Biosfera.

Por todo ello, y en base a las argumentaciones anteriormente expuestas, se propone a este Pleno Municipal que apruebe, ratifique y se adhiera, en nombre de este ayuntamiento de _____, a la solicitud de la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves a la Junta de Andalucía para:

- La reformulación y ampliación del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Natural Sierra de las Nieves, mediante la inclusión en la misma de los términos municipales íntegros de Alozaina, Casarabonela, Guaro y Ojén, añadiéndose por tanto a los de El Burgo, Istán, Monda, Parauta, Ronda, Tolox y Yunquera, que ahora la integran.
- La redefinición del ámbito territorial de aplicación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de las Nieves, a esta nueva área de Influencia Socioeconómica solicitada.
- Que también sea de aplicación a toda esta área todas las políticas y programas que se deriven de la existencia del Parque Natural Sierra de las Nieves, como la Marca Parque Natural de Andalucía.

- Que sean asumidas, de este modo, por la Consejería de Medio Ambiente las directrices, estrategias y recomendaciones definidas y postuladas en el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, la Estrategia de Sevilla para las Reservas de la Biosfera, el Plan de Acción de Madrid para la Red Mundial de Reservas de la Biosfera y el Plan de Acción de Montseny para la Red Española de Reservas de la Biosfera y que justifican la consideración de la figura de Reserva de la Biosfera como adecuada e idónea para la aplicación de las políticas y programas de desarrollo sostenible.
- Que sean tenidas en cuenta en este sentido el posicionamiento y opinión a este respecto emanado del Comité Andaluz de Reservas de la Biosfera, en virtud de las funciones que a éste le son conferidas mediante el decreto 213/1999 de 13 de octubre.

En _____, Sierra de las Nieves, a ____ de diciembre de 2011.

En la Comisión Informativa ha sido informado favorablemente por unanimidad de los presentes.

Y no suscitado debate, tras ser sometido a votación ordinaria se aprueba por unanimidad de los nueve miembros que componen la Corporación, la aprobación de los acuerdos recogidos en la anterior moción de la alcaldía para que el conjunto de la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves sea considerada como área de influencia socioeconómica del Parque Natural Sierra de las Nieves.

PUNTO SEXTO. ASUNTOS QUE HUBIESEN ENTRADO CON POSTERIORIDAD A ESTA CONVOCATORIA.

No hay asuntos a tratar en este punto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día de su inicio, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº.Bº.

El Alcalde

Fdo. José Miguel Marín Marín